

PROCESO				
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>				
	TITULO	Código: <b>GSE-FO-12</b>		
		Versión No. <b>02</b>		Pág. 1 de 18
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>				

<b>Proceso y/o tema auditado:</b>	Gestión Contractual	No. Auditoria 025/2019
<b>Nombre y Cargo de los Auditados:</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
	Cr. (RA) Juan Carlos Collazos Encinales	Subdirector General de Contratos
<b>Equipo auditor:</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ROL</b>
	Carmen Aurora Pulido Méndez	Auditor
	Luisa Fernanda Vargas Figueredo	Auditor
<b>Objetivo auditoría:</b>	Verificar procedimiento y puntos de control aplicados en los procesos sancionatorios.	
<b>Alcance auditoría:</b>	Procesos administrativos sancionatorios	

### Introducción y Contextualización

El proceso administrativo sancionatorio es la herramienta que tiene la entidad, para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Teniendo en cuenta el nivel estratégico de estas decisiones se determinó hacer verificación al procedimiento y puntos de control, y establecer las oportunidades de mejora asociadas al mismo.

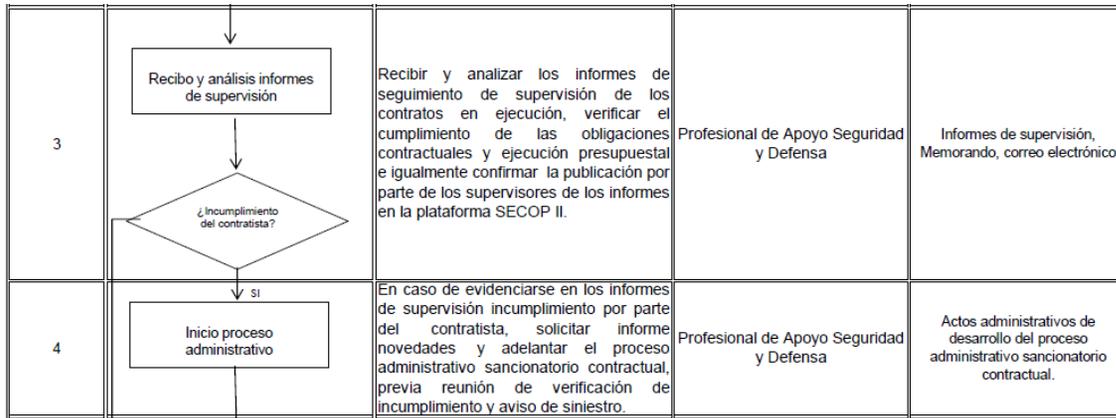
### EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Se procedió a verificar en la plataforma Suite Vision Empresarial (SVE) los procedimientos y formatos que aplican para el desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios, observando:

1. No se evidencia identificado los roles y responsabilidades del desarrollo del proceso administrativo sancionatorio, evidenciado en los soportes documentales cargados en el sistema de Gestión de Calidad, para el proceso Gestión Contractual, así:
  - a. Procedimiento “ejecución y seguimiento de contratos administrativos” publicado en la SVE, de fecha 24/ago/2018 CT-PR-01 Versión 01, actividades 3 y 4 enuncia:

**GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TITULO</p> <p><b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b></p>	<p>Código: <b>GSE-FO-12</b></p>				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por Servicios Entendidos, Entendidos y Entendidos</small></p>
		<p>Versión No. <b>02</b></p>		<p>Pág. 2 de 18</p>		
		<p>Fecha:</p>	<p><b>04</b></p>	<p><b>04</b></p>	<p><b>2019</b></p>	



Fuente: Procedimiento “ejecución y seguimiento de contratos administrativos”

b. El manual de contratación Versión 7, adoptado por resolución No. 721/2018, rige partir de 31-07-18, en su numeral 5 Supervisión de los contratos, donde enuncia las responsabilidades, funciones y recomendaciones que deben ser desarrolladas por los supervisores de contratos. En el numeral 6 hace referencia enunciativa sobre el incumplimiento de los contratos. Establece que los requerimientos que se efectúen a los contratistas deben hacerse en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150/2007 “del derecho al debido proceso”, el cual determina que las entidades podrán imponer multas para conminar al contratista al cumplimiento de obligaciones y que esta decisión debe estar precedida de audiencia. Y el artículo 86 de la Ley 1474/2011 “imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” el cual determina el procedimiento que se debe observar para el desarrollo de la audiencia. Sin detallar el paso a paso a seguir al interior de la entidad para el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio.

Se verifica la versión anterior del manual de contratación Versión 6, vigente desde el 01-08-17 y hasta el 30-07-18, en su numeral 4.6, hace referencia a los incumplimientos por parte de los contratistas. Remitiendo al manual de supervisión en el subnumeral 4.6.4 así: “(...) en caso tal que un contratista incumpla con la debida ejecución del contrato, el supervisor debe remitirse al manual de supervisión de la A.L.F.M, en donde encontrará los respectivos lineamientos a seguir. (...)”

PROCESO					
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	Código: <b>GSE-FO-12</b>			
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>3</b> de <b>18</b>	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>					

Al verificar en la plataforma suite vision se encuentra publicado el manual de interventoría y supervisión de obras de infraestructura Código PA-MA-02 Versión 03 de fecha 18-06-2018, en el numeral 21.5 procedimientos de la interventoría, subnumeral 21.5.10 formato: informe de obra semanal de interventoría: “(...) *en dichos informes el interventor debe mostrar los porcentajes de atraso o adelanto que se pueden tener en obra, registrando cada una de las actividades ejecutadas y pendientes, si el atraso supera el 3% se oficia contractualmente al contratista, si es del 10% se adelanta el proceso administrativo sancionatorio, de manera automática e inconsulta por parte de la Agencia.(..)*” Sin que se establezcan responsabilidades y procedimiento para el mismo.

En el Subnumeral 21.5.11 del manual: informe de obra semanal de supervisión: “*si el atraso supera el 3% se oficia contractualmente al contratista, si es del 10% se adelanta el proceso administrativo sancionatorio, de manera automática e inconsulta por parte de la Agencia*” Sin que se establezcan responsabilidades y procedimiento para el mismo.

El subnumeral 22.1 Procedimiento de imposición de multas, establece como responsable de adelantar la actuación a la Subdirección General de Contratación y enuncia a quienes debe citarse a la audiencia, el desarrollo de la audiencia y establece en el literal h: en caso de que la Dirección de Infraestructura determine que no amerita la imposición de ninguna sanción se archivarán las diligencias. Subrayas fuera de texto

Que el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199), de fecha 28-02-13, enuncia:

*«(...) En los contratos estatales como el que es objeto de la presente controversia, las decisiones que comprometen contractualmente a la administración, tales como la suscripción del contrato, la sanción del contratista, la interpretación, modificación o terminación unilateral del negocio jurídico, la declaratoria de caducidad del mismo o su liquidación –de común acuerdo o unilateral-, etc., le corresponden exclusivamente al representante legal de la entidad, por ser la persona a la que la ley ha otorgado de manera expresa la competencia para*

PROCESO					
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TÍTULO	Código: <b>GSE-FO-12</b>			
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>4</b> de <b>18</b>	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>					

*comprometerla contractualmente, salvo aquellos casos en los que lo autoriza para delegar tal función, siempre que dicha delegación se haya efectuado también en forma legal, es decir observando las formalidades dispuestas para ello, las cuales apuntan a brindar la necesaria seguridad jurídica que exigen los intereses públicos. (...)*» Subrayas fuera de texto

No se evidencia publicado en la suite vision empresarial manual o directiva que haga referencia en que porcentaje se debe iniciar el proceso administrativo sancionatorio en supervisiones diferentes a los de infraestructura.

c. Se verifican los riesgos asociados con el proceso gestión contractual en particular los referentes a la gestión de los procesos administrativos sancionatorios observando:

1) Riesgo: Mayor tiempo a lo establecido en la proyección de actos administrativos relacionados con sancionatorios.

**Observaciones**

- ✓ Se estableció como plan de mitigación un control cuadro mediante el cual se efectúa seguimiento al estado de los “debidos procesos” que se encuentran en desarrollo; sin embargo, el mismo no identifica el responsable de adelantar la gestión (proyección de los actos administrativos relacionados), el tiempo máximo para su elaboración, revisión, aprobación y comunicación de los actos administrativos, ni el funcionario responsable de elaborar los actos administrativos y efectuar seguimiento a cada uno de los procesos.
- ✓ Se observa que el cuadro control establecido en el plan de mitigación no cuenta con codificación en SIG de la entidad, las observaciones consignadas no tienen fecha que establezca el día que se efectuó el seguimiento.

PROCESO					
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TITULO	Código: <b>GSE-FO-12</b>			
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>5</b> de <b>18</b>	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>					

b). Riesgo: Pérdida de competencia para declarar incumplimientos o imponer multas, o caducidad de la facultad sancionatoria contractual.

Se estableció el mismo cuadro control mediante el cual se efectúa seguimiento al estado de los “debidos procesos”; que a la suite vision se relacionan las siguientes causas de materialización del riesgo:

- Cuando se presente un incumplimiento por parte de los contratistas y no es informado oportunamente por el supervisor.
- Cuando se toma una decisión por fuera del plazo de ejecución.
- Cuando toma la decisión un funcionario que no es el ordenador del gasto ni se encuentra delegado.
- Cuando los hechos ya están subsanados por el contratista.

Donde el cuadro establecido no detalla quien es el ordenador del gasto del contrato o su delegado y respecto de la posibilidad de no informar oportunamente un incumplimiento por parte de los supervisores no guarda relación.

2. Se verifica el riesgo: “No dar cumplimiento a la obligatoriedad de la publicación en el tiempo establecido o hacerlo de forma extemporánea”, el cual se encuentra asociado al desarrollo de todo el proceso contractual para el caso particular la publicación de las resoluciones mediante las cuales declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento. En los siguientes contratos :

Contrato No.001-001-2015 “construcción del Batallón especial, energético y vial BAEEV No.16 ubicado en el municipio de Puerto Jordan - Arauca”. Contratista: Unión Temporal BAEEV16-2004. Valor del contrato \$20.324.461.180 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

Cumple. Se evidencia publicadas en el SECOP I, las resoluciones 598 del 14-06-17 y la 892 del 15-08-17.

Contrato No. 001-046-2017 “Terminación de las nuevas instalaciones del puesto fluvial avanzado de infantería de Marina No.31 de la Armada Nacional, con sede en

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial</b> <b>de la Defensa</b> <small>Por Nuestros Ejercitos Unidos, Somos Una Fuerza Mas</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>6</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

Barrancabermeja, departamento de Santander”. Contratista Consorcio Obras Barrancabermeja. Valor del contrato \$6.107.096.695 incluido AIU e IVA sobre la utilidad

Cumple. Se emitió Resolución No. 831 de fecha 04-09-18 mediante el cual la entidad se abstiene de hacer efectiva la garantía de cumplimiento en concordancia con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993: “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados se publicaran en el SECOP (...)”

Contrato 001-234-2015 “Construcción del Batallón Especial Energético Vial No.14 en el Municipio de Fortul Departamento de Arauca” Contratista Consorcio Fortul 2016. Valor \$8.638.727.223 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

Cumple. Se evidencia publicada la resolución No. 2311 del 14-11-17. Se observa archivada en el expediente del debido proceso Resolución No. 727 de agosto 08 de 2018, mediante la cual se ordena el cierre y termina el procedimiento administrativo sancionatorio. Sin embargo en la plataforma SECOP se evidencia la Resolución No 866 de septiembre 12 de 2018, la cual confirma en todas sus partes la Resolución 2311 pero esta no está archivada en el expediente.

Contrato 001-241-2013 “Construcción del Centro de Abastecimiento y Distribución de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía en la Ciudad de Florencia - Caquetá” Contratista Unión Temporal Obras Caquetá. Valor \$3.743.281.040 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

Cumple. Se emitió Resolución No. 1134 de fecha 30-11-18 mediante el cual la entidad se abstiene de hacer efectiva la garantía de cumplimiento en concordancia con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993: “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados se publicaran en el SECOP (...)”

PROCESO					
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			
		Versión No. <b>02</b>		Pág. 7 de <b>18</b>	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	<b>2019</b>
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa POR FUERZAS MILITARES, CIVILES, Y MARITIMAS</p>			

Contrato 001-225-2015 “Construcción de un edificio de diez pisos de seis apartamentos por piso de vivienda fiscal para oficiales, ubicado en el Cantón Occidental de la Seccional Bogotá”

Cumple. Se emitió Resolución No. 758 de fecha 16-08-18 mediante el cual la entidad ordena el cierre y da por terminado el procedimiento sancionatorio por encontrarse vencido el contrato, que en concordancia con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993: “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados se publicaran en el SECOP (...)”

Evidenciando que no se materializó el riesgo verificado.

3. Se efectuó verificación documental aleatoria de los expedientes contractuales, en cuanto a los actos administrativos que evidencian el archivo documental que soporte la gestión del proceso administrativo sancionatorio, indicando en primera medida que los expedientes verificados aleatoriamente no cuentan con lista de chequeo, por lo cual se verificó que los mismos contarán como mínimo con los siguientes documentos:

- ✓ Informe del supervisor y/o interventoría donde se manifieste el incumplimiento y la tasación económica.
- ✓ Comunicación escrita dirigida al contratista y aseguradora adjuntando el informe de incumplimiento valorizado.
- ✓ Citación a audiencia de debido proceso
- ✓ Acta de reunión del debido proceso y/o CD (desarrollo de la audiencia)
- ✓ Planilla de firmas y/o acta firmada de la audiencia del debido proceso
- ✓ Actuaciones administrativas, (cuando aplique- solicitud de pruebas)
- ✓ Resolución de designación por parte del ordenador del gasto, indicando quien preside la audiencia del proceso sancionatorio (cuando aplique).
- ✓ Resolución que defina la situación del debido proceso.
- ✓ Notificación de los actos administrativos que resuelven el debido proceso.

Contrato No.001-046-2017 Terminación de obras de las nuevas instalaciones del puesto fluvial avanzado de Infantería de Marina No. 31 de la Armada Nacional con sede en Barrancabermeja, Departamento de Santander.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial</b> <b>de la Defensa</b> <small>Por nuestros Ejércitos Unidos, hacia una Defensa Mejor</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>8</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

No cumple (Literales c, g y h).

a. Del folio 29 al 33 carpeta 1 del expediente documental se observa el formato “Aseguramiento del Servicio” con el título Informe de iniciación actuación administrativa sancionatoria firmado por el Ing. Jenny Carolina Arenas Piedrahita y el Ing. Diego Norberto Morales Martinez. Presenta la multa a imponer al contratista por valor de \$183.212.900.85 por el incumplimiento a programación de obra, desarrollo de la obra, obligaciones del contratista, condiciones y plazos establecidos, así como el garantizar la permanencia en obra del personal residente.

b. A folio 93 se observa el oficio No. 20186010029671 ALSGC-CT-GCT-601 de fecha 03-04-2018 dirigido a la Aseguradora Solidaria de Colombia con el asunto: aviso de siniestro garantía única de cumplimiento.

c. A folio 95 se observa el oficio No. 20186010034231 ALDG-DCT-GGSV-244 de fecha 12-04-2018 dirigido al representante legal de la obra Carlos Arturo Guzman y Aseguradora Solidaria de Colombia con el asunto: citación audiencia debido proceso. Firmado por el Secretario General de ALFM Cr. Juan Vargas Barreto. Se observa que el mismo radicado esta archivado a folio 115 con fecha 07-05-2018 y dirigido a diferente compañía aseguradora (Confianza y solidaria)

d. A folio 107 se observa el documento agenda audiencia procedimiento administrativo sancionatorio contrato de obra No. 001-046-2017 de fecha 23 de abril de 2018, anexa planilla de asistencia. Se observa CD con grabación del desarrollo de la audiencia.

e. De folios 139 se observa el documento agenda audiencia procedimiento administrativo sancionatorio contrato de obra No. 001-046-2017 de fecha 16 de mayo de 2018, anexa planilla de asistencia, Se observa CD con grabación del desarrollo de la audiencia.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b> <small>Por nuestros Fuertes, Unidos, y con Valor.</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>9</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

f. A folio 144 se observa la resolución No. 484 del 21-05-2018 por la cual se decretan pruebas en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio derivado del contrato de obra No. 001-046-2017.

g. A folio 155 se observa documento de agenda audiencia procedimiento administrativo sancionatorio de fecha 21-06-18, anexa planilla de asistencia. No se observa el documento acta de los temas tratados en la audiencia del debido proceso.

h. A folio 160 a 169 se observa documento con título intervención abogada del consorcio, sin que se evidencie quien elaboró dicho documento.

i. A folio 368 se observa documento de agenda audiencia procedimiento administrativo sancionatorio de fecha 04-09-18, anexa planilla de asistencia. Se observa CD con grabación del desarrollo de la audiencia.

Contrato No. 001-289-2012: Construcción de las nuevas instalaciones del puesto fluvial avanzado de Infantería de Marina No.31 de la Armada Nacional con sede en Barrancabermeja departamento de Santander.

No cumple. (Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i).

a. A folio 84 de la carpeta 1 se observa el documento Agenda continuación Debido Proceso de contrato No. 001-289-2012 fecha 27 de enero de 2016, firmada por el director (E) de contratos. La planilla de asistencia no está firmada por el ordenador del gasto. No se evidencia el acta de reunión del debido proceso y/o CD con el desarrollo de la audiencia.

b. No se observa la resolución de delegación para presidir la audiencia del proceso administrativo sancionatorio.

c. A folio 537 se observa la agenda audiencia debido proceso contrato de obra No. 001-289-2012, anexa planilla de asistencia. No se evidencia el acta de reunión del debido proceso y/o CD con el desarrollo de la audiencia.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial</b> <b>de la Defensa</b> <small>Por Nuestros Ejércitos, Ciudadanos y Fuerzas Armadas</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>10</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>						

d. A folio 1086 se observa la agenda continuación audiencia debido proceso contrato No.001-289-2012 de fecha 27 de enero 2016, firmada por el Director de Contratos (e). Anexa Planilla de asistencia a reunión sin la firma del ordenador del gasto. No se evidencia el acta de reunión del debido proceso y/o CD con el desarrollo de la audiencia.

e. A folio 1109 se observa la agenda continuación audiencia debido proceso contrato No.001-289-2012 de fecha 3 de febrero 2016, firmada por el Director de Contratos. No Anexa Planilla de asistencia.

f. A folio 1112 se observa Acta de reunión Dirección General de fecha 16-02-16, sin codificación SIG. Anexa Planilla de asistencia a reunión del 16-02-16, sin la firma del ordenador del gasto.

g. No se observa la resolución de delegación para presidir la audiencia del debido proceso.

h. A folio No. 1692 se observa el acta del debido proceso sin codificación SIG de contrato de obra N.001-289-2012 Puesto Fluvial No.31 de fecha 10 de agosto de 2015. Sin firmas ni lista de asistencia.

i. A folio 1714 se observa el documento con título continuación de la transcripción del acta del debido proceso citada para el 23 de agosto de 2016, sin codificación SIG, ni firmas Adjunta lista de chequeo aseguramiento del servicio, sin diligenciar.

j. A folio 1232 se observa la resolución No. 1055 del 23 de agosto de 2016 por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra N.001-289-2012, se hace exigible la cláusula penal pecuniaria (\$104.471.847) y se liquidan los perjuicios y se declara la ocurrencia del siniestro (\$229.703.488). se evidencia archivadas las notificaciones personales.

k. A folio 1368 se observa la resolución No. 1178 del 27 septiembre de 2016, por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por la unión

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TÍTULO</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial</b> <b>de la Defensa</b> POR NUESTROS PAISES, NUESTROS VALORES Y NUESTRO FUTURO</p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>11</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>						

Temporal Puesto Fluvial No31 y la compañía Aseguradora de fianzas Confianza SA, en contra de la resolución No.1055/2016.

I. . A folio 1624 se observa la resolución No. 21 del 13 de enero de 2017 por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa interpuesta por el contratista contra la resolución N.1055 de 2016.

Contrato 234-2015: “Construcción del Batallón Especial energético vial No. 14 en el Municipio de Fortul Departamento de Arauca.” Contratista Consorcio Fortul 2016. Valor \$8.638.727.223 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

No cumple (Literales d, g)

a. A folio 19 se observa memorando No. 20172040379427 supervisor Ing. Samantha Katherine Rivera, recomienda al Director General ALFM dar inicio al debido proceso.

b. A folio 31 se observa el oficio No. 20172440138961 ALDG-DCT-GGSV-244 del 02/11/2017 con el asunto citación al debido proceso con copia a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

c. A folio 122 se observa la resolución No. 2288 del 7/11/2017 por la cual se delegan facultades al Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para presidir la audiencia de debido proceso dentro del contrato No. 001-234-2015.

d. A folio 174 se observa la agenda audiencia de debido proceso dentro del contrato No. 001-234-2015, de fecha 9/11/2017, firmado por el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios. Anexa planilla de asistencia, firmada por el delegado Subdirector General de Abastecimientos y Servicios. Así mismo, se observa acta de coordinación de fecha 09-11-2017 con el asunto: audiencia debido proceso contrato 001-234-2015 construcción del Batallón Especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca, con enunciado en borrador: “*ojo borrador acta para transcripción audio*”.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa POR FUERZAS MILITARES EFICIENTES, CAPAZES Y UNIDAS</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>12</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

e. A folio 190 se observa el acta de coordinación de fecha 14-11-2017 con el asunto: audiencia debido proceso contrato 001-234-2015 construcción del Batallón Especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca. No se anexa agenda de la audiencia. Anexa planilla de asistencia.

f. A folio 192 se observa la resolución No. 2311 de fecha 14-11-2017 por la cual se resuelve en audiencia el debido proceso por el incumplimiento parcial del contrato de obra No.001-234-2015 construcción del Batallón Especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca.

g. A folio 290 y 291 se observan dos CD en los cuales está gravada la audiencia del debido proceso (sin fecha). No anexa la planilla de asistencia.

h. A folio 292 se observa la agenda continuación audiencia debido proceso dentro del contrato No. 001-234-2015 de fecha 15 noviembre de 2017, anexa acta de coordinación y planilla de asistencia.

i. A folio 324 se observa un correo electrónico desde el usuario [cristian.barrera@agencialostica.gov.co](mailto:cristian.barrera@agencialostica.gov.co) con el asunto citación continuación audiencia de debido proceso dentro del contrato No. 001-234-2015 construcción del Batallón Especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca. Anexa planilla de asistencia sin fecha y sin asunto de reunión, firmada por el ordenador del gasto de ALFM.

m. A folio 326 se observa la resolución No. 727 de agosto de 2018 por la cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio del contrato de obra No. 001-243-2015 cuyo objeto es construcción del Batallón Especial Energético vial No. 14 en el municipio de Fortul Departamento de Arauca. se evidencia archivadas las notificaciones personales.

Contrato No.001-001-2015: construcción del Batallón especial, energético y vial BAEEV No.16 ubicado en el municipio de Puerto Jordán - Arauca”. Contratista: Unión Temporal BAEEV16-2004. Valor del contrato \$20.324.461.180 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b> <small>Por Nuestros Ejércitos Unidos, Somos una Fuerza Mas Fuerte</small></p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>13</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

No cumple (literales b, e, f, j)

a. A folio 143 se evidencia memorando No. 20172040013547 del 20-01-017, el supervisor del contrato solicita inicio del debido proceso sancionatorio a la Directora de Contratos.

b. A folio 144 se evidencia de fecha 18/01/2017 acta de coordinación sin firmas.

c. Se observa la resolución 117 de 01/02/2017 faculta a Maria Victoria Garzón para presidir audiencia de debido proceso.

d. A folio 250 se observa el documento Agenda continuación Debido Proceso de contrato No. 001-001-2015 del 01/02/2017 firmada incluye lista de asistencia.

e. Se observa el acta de coordinación debido proceso folio 253 en formato de coordinación sin firmas sin planilla de fecha 01/02/2017.

f. Se observa folio 487 de fecha 03/02/2017 sin firma de director de contratos. Planilla de asistencia firmada por ordenador del gasto.

g. A folio 731 se observa el acta de coordinación de fecha 14 junio de 2017 firmada.

h. A folio se observa la resolución 598 del 14 de junio de 2017 por la cual se declara el incumplimiento parcial.

i. Se observa la resolución 600 del 14 de junio de 2017 por la cual se resuelve el recurso de nulidad alegada en contra de la resolución 598.

j. A folio 805 se observa el acta de reunión de coordinación con la nota cambiar. No se hizo la modificación y no firma el director de contratos. Tiene planilla de asistencia firmada.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa POR FUERZAS MILITARES, CIVILES, Y FUERZAS ARMADAS</p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>14</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

k. Se observa la resolución 891 del 15 de agosto de 2017 por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 600 alegada por la aseguradora.

l. Se observa la resolución 892 del 15 de agosto de 2017 por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 600 alegada por contratista

Contrato 216-2015: construcción de la primera etapa del establecimiento de Sanidad Militar ESM Pasto, en el municipio de Pasto Nariño. Contratista Constructora Inargon Ltda. Valor \$820.606.337 incluido AIU e IVA sobre utilidad.

No cumple (a, c, d, e)

- a. No se evidencia publicación en el SECOP de la resolución 745 de 2017; aunque mediante memorando 2017241002547 del 19-07-17, se emitió la instrucción por parte de la Directora de Contratos.
- b. A folio 20 se observa el oficio No. 201724000333311 ALSDG-ALDCT-GGSV-224 de fecha 09-03-2017 se observa el documento citación a debido proceso contrato de obra No.001-216-2015 dirigido a Constructora Inargon LTDA, aseguradora compañía Seguros del Estado SA.
- c. A folio 21 se observa el documento agenda audiencia debido proceso contrato de obra No. 001-216-2015 de fecha 13 de marzo de 2017 anexa planilla de asistencia sin firma del ordenador del gasto ALFM.
- d. A folio 83 se observa el acta de coordinación de fecha 13-03-2017 con el objeto audiencia debido proceso contrato 001-216-2015 sin la firma del ordenador del gasto, aunque se cita en el texto de la reunión.
- e. A folio 131 se observa la agenda para la continuación de la audiencia debido proceso contrato de obra No. 001-216-2015. De fecha 18 de julio de 2017. Anexa planilla sin la firma del ordenador del gasto ALFM.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b> POR FUERZAS MILITARES UNIDAS, PARA UN PAÍS UNIDO.</p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>15</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

- f. A folio 133 se observa el acta de reunión del debido proceso.
- g. A folio 123 de fecha 10-07-2017 se observa el memorando No.20172040231247 ALRTING-GSCO-202-3 suscrito por la Ingeniera Samantha Katherine rivera Cabra en calidad de supervisor del contrato de obra No. 001-216-2015, con el asunto: informe de recomendación de cierre debido proceso.
- h. A folio 134 se observa la resolución No. 745 de 18 de julio de 2017 por la cual se resuelve el debido proceso sancionatorio en contra de la Constructora Inargón Ltda. Contrato de obra No. 001-216 de 2015.
- i. Las actas enuncian compromisos a cumplir pero no en que fechas deben cumplirse.

Contrato 225-2015. Construcción de un edificio de diez pisos de seis apartamentos por piso de vivienda discal para oficiales ubicado en el cantón occidental de la seccional Bogotá. Valor del contrato \$14.870.545.672

No cumple (literales a, c, d, e, g, i)

- a. No se evidencia archivada la Resolución mediante la cual se delegó al señor Asesor del Sector Defensa para presidir el debido proceso sancionatoria.
- b. A folio 2 se observa el oficio No. 20186010042921 ALSGC-CT-GCT-601 de fecha 09-05-2018 con el asunto citación audiencia proceso administrativo sancionatorio al contrato de obra No. 001-225-2015 Construcción de un edificio de diez pisos de seis apartamentos por piso de vivienda discal para oficiales ubicado en el cantón occidental de la seccional Bogotá. Dirigido a Consorcio Las Mercedes- Universidad Nacional y Aseguradora seguros Colombia
- c. A folio 91 se observa la agenda procedimiento administrativo sancionatorio contrato de obra No. 001.-225-2015 de fecha 23 de mayo de 2018, firmada por el asesor de la Dirección General de ALFM. Anexa planilla de asistencia, sin firma del ordenador del gasto ALFM.

PROCESO						
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>	Código: <b>GSE-FO-12</b>			 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b> POR FUERZAS MILITARES, FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS ESPECIALES</p>	
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>16</b> de <b>18</b>		
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>		<b>2019</b>

- d. No se evidencia archivo de las actas de reunión del debido proceso.
- e. A folio 139 se observa la agenda procedimiento administrativo sancionatorio contrato de obra No. 001-225-2015 de fecha 12 de junio 2018, firmada por el asesor de la Dirección General de ALFM. Anexa planilla de asistencia, sin firma del ordenador del gasto ALFM.
- f. A folio 141 se observa la resolución No. 559 del 19 de junio de 2018 por la cual se decretan las pruebas en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio derivado del contrato de obra No. 001-225-2015.
- g. No se observa el acta del debido proceso.
- h. A folio 188 se observa la resolución No.758 del 16 de agosto de 2018 por la cual se resuelve el proceso administrativo sancionatorio del contrato de obra No. 001-225-2015 Construcción de un edificio de diez pisos de seis apartamentos por piso de vivienda discal para oficiales ubicado en el cantón occidental de la seccional Bogotá.
- i. A folio 210 se observa la agenda procedimiento administrativo sancionatorio contrato de obra No. 001-225-2015 de fecha 23 de mayo de 2018, firmada por el asesor de la Dirección General de ALFM. Anexa planilla de asistencia, sin firma del ordenador del gasto ALFM. No se observa acta de transcripción del debido proceso.
- j. A folio 213 se observa la resolución No. 772 del 21 de agosto de 2018 por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la resolución No.758 del 16 de agosto de 2018 interpuesto por el Consorcio las Mercedes y la compañía de Seguros Berkeley Internacional de seguros de Colombia.

### **APLICACIÓN PROCEDIMIENTO AUDITORIAS INTERNAS GSE-PR-02 VERSIÓN 02.**

Mediante memorando No. 20191200492183 -ALOCI-GSE-120 del 30 de agosto de 2019, se remitió informe preliminar al señor Subdirector General de Contratación informe preliminar de auditoria.

PROCESO					
<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
	TITULO	Código: <b>GSE-FO-12</b>			
		Versión No. <b>02</b>		Pág. <b>17</b> de <b>18</b>	
		Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	
<b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>					

Mediante Memorando No. 20192110518673 ALSGC-GCT-601 del 13 de septiembre de 2019, el Subdirector General de Contratación presentó respuesta al informe preliminar así:

*“En respuesta a memorando No. 20191200492183 20191200492183 -ALOCI-GSE-120 de 30 de agosto de 2019 referente al informe de la auditoria a los procedimientos y puntos de control aplicados en los procesos sancionatorios, la Subdirección General de Contratación informa que acepta los hallazgos así mismo procederá a formular el plan de mejoramiento.”*

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
<b>1</b>	<p>Gestión de Archivo No se encontraron archivadas la totalidad de las actas de audiencia de los contratos No.001-046-2017, 001-289-2012, 001- 234-2015, 001-001-2015, 001-216-2015, 001-225-2015.</p> <p>Los expedientes documentales de los contratos No.001-046-2017, 001-289-2012, 001- 234-2015, 001-001-2015, 001-216-2015, 001-225-2015, no se encuentran archivados de forma cronológica, existen documentos repetidos y documentos con anotaciones de borrador.</p>	Ley 594/00 Archivo General de la Nación.	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual
<b>2</b>	No se evidencia identificado los roles y responsabilidades del desarrollo del proceso administrativo sancionatorio.	Numeral 5.3. Roles, responsabilidades y autoridades de la organización.	-Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual

PROCESO					<b>GESTION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TITULO</b>  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>				Código: <b>GSE-FO-12</b>					
					Versión No. <b>02</b>			Pág. <b>18</b> de <b>18</b>		 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b> <small>Por Nuestros Países, Siempre, Como Unos Mismos</small></p>
					Fecha:	<b>04</b>	<b>04</b>	<b>2019</b>		

**Recomendaciones:**

La Subdirección General de Contratos debe:

1. Documentar las decisiones estratégicas que se toman en desarrollo del proceso administrativo sancionatorio entre Ordenador del Gasto, Contratos, supervisor y área de la necesidad.
2. Asegurar que al momento de notificar electrónicamente cualquier actuación a terceros la misma se encuentre autorizada previamente.
3. Asegurar que las actas de las audiencias contengan la totalidad de la información del desarrollo de la audiencia.
4. Actualizar el formato de informe de iniciación actuación administrativa sancionatoria.
5. Asegurar que el expediente contenga todos los actos administrativos que hagan parte del proceso administrativo sancionatorio.
6. Capacitar al personal que participa en el debido proceso en temas de derecho probatorio.
7. Reevaluar el plan de mitigación de riesgos para el proceso administrativo sancionatorio.
8. Incluir el cuadro control de seguimiento de los debidos procesos en el SIG de la entidad, donde en el mismo se incluya responsable del seguimiento, responsable de la elaboración, tiempo máximo para la elaboración de los actos administrativos.
9. El Manual de interventoría y supervisión de infraestructura debe estar ajustado a las funciones del ordenador del gasto, es quien determina si se da por terminado el proceso administrativo sancionatorio.

**Fortalezas:**

**Fecha de informe de Auditoria:**

**13-09-18**

**Nombre, cargo y firma del equipo auditor:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Carmen Aurora Pulido Méndez</b>	Auditor	
<b>Luisa Fernanda Vargas Figueredo</b>	Auditor	